

RECIBIDO 20 ABO. 1969

02 mo
eq



NOTARIA SEXTA
DEL Dr.

Cristóbal Guarderas L.

TELEFONOS:

Oficina - 521-725

Domicilio - 33268

QUITO



REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

"ASOCIACION MOTELERA SOCIEDAD ANONIMA" (A.M.S.A.)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diez y seis de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí el doctor Cristóbal Guarderas, Notario de este Cantón, comparece: la señora Aida Lemarie de Watson, a nombre y en representación de "Asociación Motelera Sociedad Anónima (AMSA), en su calidad de Gerente de dicha Entidad, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, como consta del Acta que en copia se agrega, quien ejerce actos de comercio, con la venia de su cónyuge, señor Ivan Watson el que para mayor abundamiento libre y voluntariamente concurre autorizando a su mujer para la suscripción del presente contrato; casada, ecuatoriana, de este domicilio, legalmente capaz, a quien de conocerle doy fe, y dice: que eleva a escritura pública, el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente:- "Señor Notario:- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la que se determina a continuación:- P R I M E R A.- A N T E C E D E N T E S.- a) Por escritura pública celebrada el cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y tres, autorizada por el Notario del Cantón - Quito Doctor Ulpiano Gaybor Mora, se constituyó la Compañía Anónima "ASOCIACION MOTELERA SOCIEDAD ANONIMA" (AMSA), con un capital social de un millón doscientos mil sucres,

da, publicada e inscrita legalmente; y, b) En la sesión de

Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en es

ta ciudad el diez y seis de Setiembre de mil novecientos se

enta y ocho, por resolución unánime de los accionistas que

representan la totalidad del capital social de la Compañía,

se acordó reformar íntegramente los Estatutos de la Compa-

ña.- S E G U N D A.- Con los antecedentes con

signados en la cláusula anterior, la señora Aída Demarie de

Watson, a nombre y en representación como Gerente de Asocia

ción Motelera Sociedad Anónima (AMSA), debidamente autoriza

da por la Junta General Extraordinaria de Accionistas cele-

brada el diez y seis de Setiembre de mil novecientos sesen-

ta y ocho, eleva a escritura pública la copia certificada -

del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas an-

tes referida y los nuevos Estatutos de la Compañía, aproba-

dos por unanimidad por todos los accionistas que representan

la totalidad del capital social.- "A C T A D E L A

S E S I O N D E J U N T A G E N E-

R A L E X T R A O R D I N A R I A D E

A C C I O N I S T A S D E "A S O C I A

C I O N M O T E L E R A S O C I E -

D A D A N O N I M A" (AMSA) C E L E B R A D A

el diez y seis de Setiembre de mil novecientos sesenta y -

ocho.- En la ciudad de Quito, capital de la República del

Ecuador, hoy día lunes diez y seis de Setiembre de mil no-

vecientos sesenta y ocho, a las cinco de la tarde, previa -

convocatoria por escrito realizada a los señores accionis-



NOTARIA SEXTA

DEL Dr.

Cristóbal Guarderas L.

TELEFONOS:

Oficina - 521-725

Domicilio - 33268

QUITO



- 2 -

2
dos
0300

1 en la intersección de las calles Venezuela y Sucre, se reu-
2 ne en Junta General Extraordinaria de Accionistas de Asocia-
3 ción Motelera Sociedad Anónima (AMSA), con la asistencia de
4 las siguientes personas: señora Aida Lemarie de Watson, re-
5 presentando un mil ciento noventa y seis acciones nominati-
6 vas de un mil sucres cada una; el señor Pierre Hitti, repre-
7 sentando una acción propia de un mil sucres; el señor Luis
8 Encalada, representando una acción propia de un mil sucres;
9 la señorita Mercedes Cabrera, representando una acción pro-
10 pia de un mil sucres; y, el señor Rodolfo Erdstein, repre-
11 sentando una acción propia de un mil sucres. Se encuentran
12 también presentes los Comisarios señores: Bill Hardister y
13 Charlie Boore.- Dirige la sesión el señor Rodolfo Erdstein,
14 Presidente, y actúa como Secretaria la señora Aida Lemarie
15 de Watson, Gerente de la Compañía. El señor Presidente de-
16 clara instalada la sesión, luego de que por Secretaría se -
17 certifica la realización de la diligencia de inscripción y
18 habiéndose cumplido con los requisitos puntualizados en los
19 artículos: doscientos sesenta y cuatro, doscientos sesenta
20 y cinco y doscientos sesenta y seis de la Ley de Compañías,
21 encontrándose representado la totalidad del capital social
22 de un millón doscientos mil sucres y manifestando todos los
23 señores accionistas su voluntad de que se lleve a efecto la
24 sesión, se ordena dar lectura a la convocatoria, la misma -
25 que es del tenor siguiente:- "Asociación Motelera Sociedad
26 Anónima (AMSA).- C O N V O C A T O R I A.- A pe-
27 tición de los accionistas que representan la totalidad del

1 (AMSA), citase a la reunión de Junta General Extraordinaria

2 de Accionistas que se llevará a cabo el día lunes diez y

3 seis de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho a las

4 cinco de la tarde, en el Hotel "Savoy", de esta ciudad, u-

5 bicado en la intersección de las calles Venezuela y Sucre,

6 con el objeto de resolver sobre la reforma integral de los

7 Estatutos Sociales. Los señores Comisarios están siendo in-

8 vitados especial e individualmente.- Quito, a tres de Se-

9 tiembre de mil novecientos sesenta y ocho.- El Presidente

10 del Directorio".- Concluida la lectura de la convocatoria

11 se dispone que el texto se inserte en el acta respectiva,

12 dejándose expresa constancia de que se cumplió con la con-

13 vocatoria especial e individual a los señores Comisarios.-

14 El Presidente manifiesta que de conformidad con la convoca-

15 toria a esta sesión, se debe resolver sobre la reforma in-

16 tegral de los Estatutos que actualmente rigen a la Compañía

17 y, que como dichas reformas son del conocimiento de todos

18 los accionistas, a quienes se las pasó una comunicación con

19 teniendo el proyecto, por lo tanto, manifiesta que si no -

20 existe oposición, es procedente la discusión de todos y ca

21 da uno de los artículos de aquél. Leídos y discutidos los

22 artículos que conforman el proyecto de reforma integral de

23 Estatutos, son aprobados por unanimidad y sin ninguna modi-

24 ficación. Terminado el estudio del proyecto que se adjunta

25 y aprobado por unanimidad en todas sus partes, la Junta Ge-

26 neral de Accionistas autoriza expresamente a la señora Aí-

27 da Lemarie de Watson, Gerente de la Compañía, para que pro-



NOTARIA SEXTA
DEL Dr.

Ricardo Guarderas L.

TELEFONOS:

Oficina - 521-725

Domicilio - 33268

QUITO



nientes a la suscripción de la escritura, aprobación, pu-

blicación, registro, protocolización y, en general, para -

realizar todas las gestiones pertinentes para la legaliza-

ción de la reforma integral de los Estatutos Sociales.-Con

cluido el objeto de la convocatoria, se concede un momento

de receso para la redacción de la presente acta, la misma

que es aprobada por unanimidad.- Una vez terminada la se-

sión, firman: Rodolfo Erdstein (Presidente); Aida Lemarie

de Watson (Secretaria - Gerente); Mercedes Cabrera (Accio-

nista); Pierre Hitti (Accionista); y, Luis Encalada (Accio

nista).- Es fiel copia de su original al que me remito en

caso necesario.- f) Aida Lemarie de Watson, Secretaria -Ge

rente.- R E F O R M A I N T E G R A L -

D E L O S E S T A T U T O S D E

A S O C I A C I O N M O T E L E R A -

S.A. (AMSA).- C A P I T U L O P R I M E R O.- D E L

N O M B R E, P L A Z O, O B J E T O, D U R A C I O N,

D O M I C I L I O Y C A P I T A L.- A R T I C U L O -

P R I M E R O.- Con el nombre de ASOCIACION MOTELERA S.A.

(AMSA), se constituye una Sociedad Anónima Industrial y -

Mercantil, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio prin

cipal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursa-

les o agencias, en cualquier otro lugar, dentro o fuera -

del país.- A R T I C U L O S E G U N D O.-

La Compañía se dedicará de manera preferente al negocio ho

telero y motelero, destinado al servicio público, de manera

de promover el turismo. Para el cumplimiento adecuado de -

nera especial, los relativos a compra - venta de artículos nacionales o extranjeros; compra - venta y arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, agencias, representaciones, etcétera.- En suma, la Compañía, tendrá amplias facultades - para dedicarse a toda clase de actividad industrial y comercial lícita, delimitada en el campo turístico, permitida y reconocida por las leyes ecuatorianas sobre la materia.-

A R T Í C U L O T E R C E R O.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido en conformidad - con lo previsto en la Ley de Compañías. La disolución de - la Compañía podrá realizarse antes de cumplirse el plazo estipulado, si lo resolviere una mayoría de accionistas que - represente más del setenta y cinco por ciento del capital - social, en sesión de Junta General convocada para este obje-

to.- C A P Í T U L O S E G U N D O.- D E L C A P I T A L S O C I A L, A C C I O - N E S Y A C C I O N I S T A S.- A R - T Í C U L O C U A R T O.- El capital social de la Compañía será de un millón doscientos mil sucres, representado por un mil doscientas acciones nominativas de - un mil sucres cada una, numeradas de cero - cero - cero a mil doscientos inclusive, pudiendo emitirse en títulos o - certificados que representen cualquier número de acciones.-

Las acciones serán suscritas por el Presidente y el Gerente, y se extenderán en libros talonarios correlativamente nume-



NOTARIA SEXTA

DEL Dr.

Isidoro Guarderas L.

TELEFONOS:

Oficina - 521-725

Domicilio - 33268

QUITO



te suscribirá el correspondiente talonario.- A R T I C U

L O Q U I N T O.- El capital social de la Compa-

ñía podrá ser aumentado o disminuido, cuando así lo resuel-

va la Junta General de Accionistas. El aumento de capital se

efectuara mediante emisiones de nuevas acciones, ya sea por

nuevos aportes a la capitalización de utilidades sociales -

no repartidas. No podrán emitirse nuevas acciones mientras

no se haya hecho el pago total de las correspondientes a la

antigua emisión.- En el caso de aumento de capital de la -

Compañía, los accionistas gozarán del derecho de preferen-

cia para suscribir en proporción a sus acciones, las que se

emitan.- A R T I C U L O S E X T O.- A soli-

citud de cualquier accionista y por resolución de la Junta

General, las acciones "nominativas" podrán ser convertidas

en acciones "al portador" y, las acciones así convertidas,

con igual solicitud y resolución, volverán a transformarse

en acciones "nominativas".- A R T I C U L O S E P

T I M O.- La propiedad de las acciones "al portador" se

prueba con la tenencia del título y, la de las nominativas

con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de

la Compañía.- A R T I C U L O O C T A V O.

En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la

Compañía anulará el título y emitirá un duplicado, después

de cumplir las formalidades siguientes:- a) Publicación, a

costa del interesado, por tres días consecutivos en uno de

los periódicos de mayor circulación del domicilio principal

de la Compañía, de un aviso que haga conocer al público la

ta días desde la última publicación y de no haber reclamo alguno, el Presidente y el Gerente de la Compañía procederán a emitir un duplicado del título perdido o destruido, en favor del propietario. Caso de oposición de algún tercero, resolverá el Juez del domicilio, en mérito de las pruebas y en trámite verbal sumario.- A R T I C U L O

L O N O V E N O.- Cada acción da derecho a voto, es indivisible y aunque llegara a tener varios dueños, la representación de la misma deberá ejercerla una sola persona designada por los co - propietarios.- A R T I C U

L O D E C I M O.- Para el desenvolvimiento de sus actividades, la Compañía tendrá la Junta General de Accionistas, un Presidente, un Gerente y un Comisario.- La Junta General podrá designar el número de Sub - Gerentes que considere necesarios para la buena marcha de la Sociedad.-

A R T I C U L O D E C I M O P R I

M E R O.- La Junta General de Accionistas es el organismo máximo de la Compañía y estará constituida por el número de acciones suficientes para integrar el quorum a que se refiere el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos.- A R

T I C U L O D E C I M O S E G U N

D O.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias sesionarán dentro del primer trimestre de cada año y, las extraordinarias, cuando las convoque el Presidente de la Compañía, por propia iniciativa, o a pedido del Gerente, del Comisario o de por lo



NOTARIA SEXTA
DEL Dr.

Cristóbal Guarderas L.

TELEFONOS:

Oficina - 521-725

Domicilio - 33268

QUITO



L O D E C I M O T E R C E R O.- Las -

convocatorias a Juntas Generales de Accionistas serán hechas

por el Presidente y, a falta de éste, por el Gerente, En -

toda convocatoria se indicará el lugar, fecha, hora y obje-

y toda deliberación

to de la reunión/sobre un asunto no expresado en la convo-

catoria, será nulo. Las convocatorias serán publicadas por

la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación -

del domicilio principal de la compañía, con ocho días de -

anticipación, por lo menos, del día fijado para la reunión.

Si la Junta no pudiera reunirse con la primera convocatoria,

por falta de quorum, se procederá a una segunda convocato-

ria, con la indicación de que la Junta se reunirá con cual-

quier quorum y que sus decisiones serán obligatorias para

todos los accionistas. A las Juntas Generales de Accionis-

tas se convocará de manera especial al Comisario, pero su

inasistencia no será causa de nulidad ni de diferimiento -

de la reunión.- A R T I C U L O D E C I M O

C U A R T O.- Sinembargo de lo expuesto en el artículo

anterior, la Junta General se entenderá convocada y queda-

rá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cual-

quier lugar dentro del territorio nacional, para tratar -

cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad -

del capital social y acepte expresamente y por unanimidad

la celebración de la Junta.- A R T I C U L O D E

C I M O Q U I N T O.- Salvo disposiciones con-

trarias de la Ley o de los presentes Estatutos, el quorum

necesario para que las Juntas Generales de Accionistas pue-

rán válidamente constituidas para deliberar en

primera reunión, debe estar formada por un número de accio-

nistas que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. Si las Juntas Generales no pudieran reunirse en la primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a la segunda convocatoria en la forma y modalidad indicada en el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos. Sin embargo, para que la Junta General extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la Compañía y en general cualquier modificación de los Estatutos, el quorum necesario será de las dos terceras partes del capital social pagado. En segunda convocatoria para los

objetos antes indicados, bastará que esté representada la mitad del capital social pagado.- A R T I C U L O

D E C I M O S E X T O.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:- a) Designar al Presiden-

te, al Gerente, a los Sub - Gerentes, así como al Comisario y a su respectivo suplente. El Presidente y el Geren-

te durará dos años en el ejercicio de sus funciones. Los Subgerentes, el Comisario y el Suplente durarán un año en

sus funciones. Todos los funcionarios antes indicados po-

drán ser reelegidos indefinidamente; b) Resolver sobre los balances y cuentas anuales; acordar el reparto de utilida-

des; destinar, cuando lo estime conveniente, utilidades pa-

ra fondo de reserva para cubrir eventualidades; c) Fijar

la remuneración de los funcionarios de la Compañía, inclu-

sive lo que corresponda al Comisario; d) Conocer los infor

6
Peris
cc



NOTARIA SEXTA
DEL Dr.
Isóbal Guarderas L.
TELEFONOS:
Oficina - 521-725
Domicilio - 33268



rio; e) Fijar los porcentajes que anualmente conformarán el
fondo de reserva legal y especial, bien advertido desde lue
go que la reserva legal no podrá ser inferior al porcentaje
determinado por la Ley; f) Reformar los presentes Estatutos;
g) Ampliar o reducir, en conformidad con la Ley, el plazo
de duración de la Compañía, su fusión, disolución o liquida-
ción y aumentar o disminuir el capital social; h) Conocer
y aprobar el presupuesto de gastos de la Compañía; i) Nom-
brar al liquidador de la Compañía; fijar el procedimiento
de liquidación, señalar la retribución del liquidador; y,
considerar las cuentas de la liquidación; j) Resolver sobre
la adquisición, venta e hipoteca de bienes - raíces; k) Au-
torizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales en
relación con los negocios de la Compañía; l) Autorizar to-
do giro, operación o negocio de una cuantía mayor a un mi-
llón de sucres; m) Resolver sobre todo asunto que se encuen-
tre previsto en estos Estatutos o que por Ley le correspon-
da interpretar en forma general.- A R T I C U L O
D E C I M O S E P T I M O.- Salvo las excep-
ciones previstas en la Ley y en los presentes Estatutos, -
las decisiones de la Junta General de Accionistas será to-
madas por mayoría de votos de los accionistas concurrentes
a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se su-
marán a la mayoría. Para la reconsideración de una resolu-
ción se necesita de un número de votos que representen cuan-
do menos las dos terceras partes de las acciones concurren-
tes a la reunión. El Presidente, el Gerente, los Sub - ge-

1 accionistas, no podrán votar en la aprobación de los balan-

2 ces, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad

3 y en las operaciones que tengan intereses opuestos a los -

4 de la Compañía.- A R T I C U L O D E C I -

5 M O O C T A V O.- Las atribuciones del Presiden-

6 te de la Compañía serán las siguientes:- a) Presidir las -

7 Juntas Ordinaria y Extraordinarias de Accionistas, b) Fir-

8 mar con el Gerente los títulos de acciones y las actas de

9 Juntas Generales de Accionistas; y c) Ejercer las demás -

10 atribuciones que la Ley o los presentes Estatutos le con-

11 fieran. Cuando el Presidente de la Compañía por cualquier

12 causa no ejerciera sus funciones, será reemplazado por un

13 accionista designado por la Junta General de Accionistas.

14 El Presidente durará dos años en sus funciones.- A R -

15 T I C U L O D E C I M O N O V E N O.-

16 El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva en la dirección

17 y administración de los negocios de la Compañía, durará dos

18 años en sus funciones y le corresponden las siguientes a-

19 tribuciones: a) Ejercer judicial y extrajudicialmente la -

20 representación legal de la Compañía, pudiendo ejecutar a nom

21 bre de ella todo acto o gestión y celebrar toda clase de -

22 contratos, entendiéndose que tendrán las facultades para

23 las cuales los mandatarios necesitan de poder o cláusulas

24 especiales y las enumeradas en el Artículo cincuenta del

25 Código de Procedimiento Civil; b) Dirigir la marcha de las

26 actividades y negocios de la Compañía; c) Presentar a con-

27 sideración de la Junta General de Accionistas los informes

de labores, balances, cuentas, presupuestos y en general de

7
nota
ec



NOTARIA SEXTA
DEL Dr.

Istóbal Guarderas L.

TELEFONOS:

Oficina - 521-725

Domicilio - 33268

QUITO



1 da sugerión que estime conveniente para la mejor marcha de
2 la Compañía; d) Realizar cualquier adquisición comprendida
3 en el giro común y ordinario de los negocios de la Compañía;
4 e) Nombrar y remover empleados; f) Suscribir, aceptar, pagar,
5 endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés, mer-
6 cantiles y más títulos de crédito; g) Abrir cuentas corrien-
7 tes bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o -
8 la totalidad de los depósitos mediante cheques, libranzas,
9 órdenes de pago o en cualquier otra forma que estime conve-
10 niente y siempre en relación con el giro del negocio de la
11 Compañía; h) Nombrar agentes en cualquier parte de la Repú-
12 blica o del Extranjero, para que se encarguen especialmente
13 de una o más actividades de la Compañía; i) Firmar pedidos,
14 facturas y en general realizar cualquier gestión que se re-
15 laciones con la importación o exportación de mercaderías, par-
16 ticularmente con las que se vinculan con el giro normal de
17 los negocios de la Compañía; j) Cuidar bajo su responsabili-
18 dad que se lleven los Libros exigidos por el Código de Comer-
19 cio y la Ley de Compañías y llevar personalmente los Libros
20 de Actas de Juntas Generales y Registro de Acciones y Accio-
21 nistas; k) Entregar al Comisario copia del balance anual del
22 inventario y de las cuentas que expresamente le solicite el
23 Comisario; l) Actuar de Secretario de las Juntas Generales
24 de Accionistas, si éstas no prefieren designar un Secretario
25 ad-hoc; m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Jun-
26 tas Generales; y, n) Ejercer las demás atribuciones y debe-
27 res que le corresponden en razón de sus funciones, así como

A R T I C U L O V I G E S I M O .- Cuando el Geren-

te de la Compañía por cualquier causa no ejerciere sus fun-

ciones, será reemplazado con todas y cada una de las atribu-

ciones de que se halla investido por el Subgerente, si lo

hubiere, y si no por el Presidente de la Compañía.- A R -

T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .- La

Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Princi-

pal y un Suplente, los mismos que durarán un año en el ejer-

cicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelè-

gidos, Para el desempeño de este cargo como para el de Presi-

dente y Gerente no se necesita ser accionista de la Compañía.

Los Comisarios tendrán todas las atribuciones que les asig-

na la Ley de Compañías.- A R T I C U L O V I G E S I M O

S E G U N D O .- Disuelta la Compañía y, en

conocimiento de C E T U R I S, se pondrá en liqui-

dación, salvo los casos de absorción y fusión. El nombramien-

to de Liquidador y el procedimiento a seguirse en la liqui-

dación corresponde hacerlo a la Junta General de Accionistas,

caso contrario se aplicará lo dispuesto en el Artículo tres

cientos sesenta y tres de la Ley de Compañías.- Usted, señor

Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

para la perfecta validez de esta escritura".- (Hasta aquí

la minuta que ha sido suscrita y formulada por el señor doc

tor Gonzalo Chiribora Cordovez, Abogado, con Matrícula Pro-

fesional, número cuatrocientos sesenta y ocho).- Para este

otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída -

que fue por mí el Notario, esta escritura, íntegramente a

8
ccla
ce



NOTARIA SEXTA
DEL Dr.
Istóbal Guarderas L.
TELEFONOS:
Oficina - 521-725
Domicilio - 33268



1 que doy fe.- f) Aída Lemarie de Watson.- Ivan Watson.- El
2 Notario,- Dr. C. Guarderas L.- "Quito, Abril dos de mil -
3 novecientos sesenta y nueve.- Señora, Aída Lemarie de Wat-
4 son.- Ciudad.- De mis consideraciones:- Cúmplome comunicar
5 a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de -
6 la Asociación Motelera Sociedad Anónima "AMSA", reunida en
7 esta ciudad el veinte y siete de Marzo del año en curso, tu-
8 vo el acierto de designar a usted para el cargo de Gerente
9 de la Compañía y para que como tal tenga la representación
10 judicial y extrajudicial de la Sociedad.- Hago propicia la
11 ocasión para reiterar a usted mis sentimientos de conside-
12 ración.- Muy atentamente,- ASOCIACION MOTELERA SOCIEDAD A-
13 NONIMA "AMSA",- f) Rodolfo Erdstein, Presidente.- Con es-
14 ta fecha queda inscrito el presente nombramiento, bajo el
15 número trescientos noventa y ocho del Registro Mercantil,
16 Tomo cien.- Quito, a quince de abril de mil novecientos se-
17 senta y nueve.- f) Augusto Maldonado V., El Registrador.-
18 (Hay un sello).- "Número Seis mil setecientos treinta y -
19 nueve.- LOS MINISTROS DE INDUSTRIAS Y COMERCIO Y DE
20 FINANZAS, C O N S I D E R A N D O:-
21 QUE con fecha ocho de Enero de mil novecientos sesenta y -
22 nueve, la Señora Aída Lemarie de Watson, en su calidad de
23 promotor de la Empresa "ASOCIACION MOTELERA (AMSA) S.A.",
24 elevó a la Corporación Ecuatobriana de Turismo, una solici-
25 tud encaminada a obtener los beneficios señalados en le Ar-
26 tículo veintiuno número dos de la Ley de Fomento Turístico,
27 para proceder a la reforma de los Estatutos de la Empresa

vinicia del Pichincha;- QUE esta Empresa tiene por objeto la

explotación de la industria turística;- QUE el Directorio

de la Corporación Ecuatoriana de Turismo en sesión realiza

da el treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y

nueve, resolvió aprobar dicha solicitud; y,- EN uso de las

facultades que les concede el Artículo veinte y ocho de la

Ley de Fomento Turístico y su Reglamento, Ley publicada en

el Registro Oficial Número doscientos ochenta y tres de -

diez de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro;- A C U E R

D A N:- A R T I C U L O P R I M E R O.-

CONCEDER autorización provisional para que la Empresa "ASO

CIACION MOTELERA (AMSA) S.A." proceda a la reforma de sus

Estatutos de conformidad con la vigente Ley de Compañías,

manteniendo su capital actual de UN MILLON DOSCIENTOS MIL

SUCRES/100 (S/. 1'200,000,00), y cuyo objetivo principal -

es la explotación de la industria hotelera.- A R T I C U -

L O S E G U N D O.- LA reforma de los Estatu-

tos de la Empresa "ASOCIACIÓN MOTELERA (AMSA) S.A.", goza-

rá de la exoneración de los impuestos y derechos que graven

la Escritura de modificación de Estatutos, incluyendo los

de Registro e Inscripción, así como del pago de los respec-

tivos timbres.- A R T I C U L O T E R C E -

R O.- SI en el plazo de NOVENA DIAS (90), contados a par-

tir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, la se-

ñora Aída Lemarie de Watson, en su calidad de representante

de la Empresa "ASOCIACION MOTELERA (AMSA) S.A.", no efec-

tuare la Escritura de Reforma a los Estatutos de la indica-

mucho
ee



NOTARIA SEXTA

DEL Dr.

Cristóbal Guarderas L.

TELEFONOS:

Oficina - 521-725

Domicilio - 33268

QUITO



en el Artículo Segundo del presente acuerdo.- C O M U -

N I Q U E S :- Dado en Quito, a doce de Marzo de mil -

novecientos sesenta y nueve.- f) Galo Martínez Merchán, Mi-

nistro de Industrias y Comercio.- f) Economista, Benito O-

ttati M., Ministro de Finanzas.- Enmendado:- doscientos.-

provisional.- DOSCIENTOS.- Watson.- Vale.- Entre líneas:-

y toda deliberación.- Vale.-

Se otorgó ante mí y en fé de ello,

confiero esta PRIMERA copia, en Quito, a diez y siete de -

Abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Notario



Dr. Cristóbal Guarderas

Dr. CRISTOBAL GUÁRDERAS

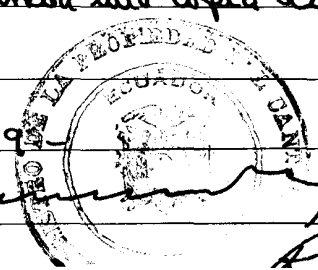
NOTARIO PÚBLICO

del Cantón Quito

Como solo queda escrita la presente escritura y la Re-
solución N° 863 de 14 de octubre de 1969 del Señor Super-
intendente de Compañías Anónimas, en la Oficina del Registro de
la Propiedad de este Cantón, bajo el N° 1183 del Registro Mercantil
Lomo 100.- Se toma nota al margen de la inscripción original de
1963.- Se fijó un extracto de los mismos para causar nota por
sus meses de acuerdo con la Ley.- Queda archivada una copia de
este instrumento. -

Quito a 27 de Octubre de 1969

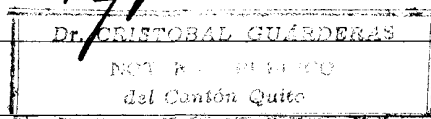
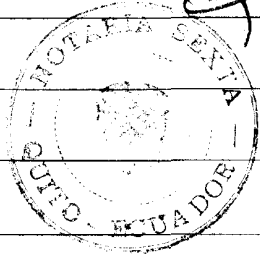
[Firma]



1 Razón: En esta fecha, al mar-
2 gen de la correspondiente
3 escritura pública matriz, en
4 cumplimiento a lo dispuesto por
5 el señor Superintendente de Com-
6 pañías, en la Resolución núme-
7 ro ochocientos sesenta y tres,
8 de catorce de Octubre actual,
9 tomé nota indicada en el Acta
10 Sexto de dicha Resolución.

11 Quito, Octubre 31 de 1969.

12 Al Notario: *[Firma]*



16 Razón: En cumplimiento a lo ordenado por
17 el señor Superintendente de Compañías, en Re-
18 solución N° 863, de 14 de Octubre del presente
19 año, tomé nota al margen de la matriz de
20 4 de Julio de 1963, de que los Estatutos de
21 "Asociación Motolera S.A.", "AMSA" han sido refor-
22 mados y codificados mediante la escritura pú-
23 blica constante en el testimonio que antecede.
24

25 Quito, a 5 de Noviembre de 1969.

26 *[Firma]*
27 *[Firma]* **NOTARIO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

QUITO

19



Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el No. 0076-63, la presente Escritura, que fue aprobada mediante Resolución Nº 063, dictada por este Despacho el 14-10-69, referente a la Reforma-Codificación de Estatutos y Prórroga de Plazo de la Cía. "ASOCIACION MOTELERA S.A. (ANSA)" e inscrita con el No. 1183 de 27-10-69 del Registro Mercantil, Tomo 100, de acuerdo con la ley.

Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito, a 6 de Julio de 1971

José A. Payan
EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

WVN/gco.

RAZON: Siento por razón que la escritura pública de Reforma, Prórroga de Plazo y Codificación de Estatutos de la compañía denominada "ASOCIACION MOTELERA S.A.", celebrada el 16 de Abril de 1969 en la Notaría Sexta del Cantón Quito.-Se ha inscrito en el Registro Mercantil bajo el No. 1183 Tomo 100 el 27 de Octubre de 1969.-Un extracto de dicha escritura se ha publicado íntegramente en el diario El Tiempo de la ciudad de Quito, el 9 de Noviembre de 1969.-Además se ha inscrito en el Registro de Sociedades de esta Superintendencia bajo el No. 0076-63 el 6 de Julio de 1971.-CERTIFICO.-